

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0017896 -SDQS No: 5508302025

A los 05 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0017896 -SDQS No: 5508302025
Número del radicado de salida	2025BAEE0016556
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

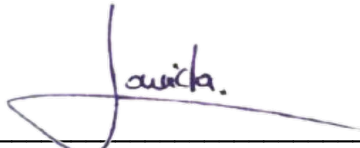
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. 2025BAEE0016556

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna



	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 5 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0016556

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0017896** -SDQS No: **5508302025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0017896 – SDQS No. 5508302025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO SE COMUNICA INFORMANDO QUE DESDE HACE 1 AÑO LOS TENEDORES DE UN CANINO LO DEJAN EN UNA TERRAZA, LE TIENEN UN CAMA EN LA CUAL ES EXPUESTA A LOS CAMBIOS CLIMATICOS, SIN ALIMENTO Y SIN AGUA, EL CANINO RASPA LA PUERTA DURANTE TODO EL DIA, LOS TENEDORES DEL CANINO VIAJAN TODOS LOS FINES DE SEMANA Y DEJAN AL CANINO EN EL MISMO LUGAR, LA REPORTANTE INDICA QUE NO LO SACAN A SUS PASEOS DIARIOS, CONVIVE CON SUS PORPIAS HECES (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 78 G No. 14 B – 51 Piso reportado en la petición, barrio Visión De Oriente, localidad de Kennedy, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
26 de julio de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: los recipientes deben permanecer limpios, protegidos de condiciones climáticas, en lo posible racionar el alimento dos (2) veces al día. Parámetro Confort: proporcionar superficie blanda de descanso, realizar aseo más frecuente en la zona de

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		permanencia, realizar peinado más frecuente, por lo menos dos veces por semana Parámetro Salud Física: presentar soporte vacunación y desparasitación, presentar soporte de asistencia veterinaria por lesión en piel y realizar un uroanálisis. Parámetro Comportamiento: implementar paseos diarios por lo menos dos veces al día durante 20 minutos por paseo (evidencia fotográfica o video), implementar enriquecimiento ambiental (juguetes). Parámetro Estado Mental: evitar estados negativos como frustración, ansiedad al no brindarle salidas y no permitir que socialice con otros de su misma especie.
21 de diciembre de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: garantizar recipientes limpios y protegidos del clima, garantizar agua limpia y fresca a disposición, realizar cambio de concentrado a tipo Senior. Parámetro Confort: aumentar zona de permanencia, mejorar la limpieza de la zona de permanencia, usar desinfectantes y desodorizantes de uso veterinario, recoger todo el pelaje muerto de la zona, mejorar la zona de resguardo y descanso para que se garantice confort térmico e incluir una superficie de descanso blando. Parámetro Salud Física: presentar soporte vacunación y desparasitación, brindar atención medica que incluya exámenes de sangre, parcial de orina y radiografías. Parámetro Comportamiento: garantizar mínimo 2 salidas diarias y presentar soporte de ello a partir de fotos y videos, generar enriquecimiento ambiental en casa, leer sobre tipos de enriquecimiento y según los gustos de Keeper hacer uso de ellos. Parámetro Estado Mental: evitar estados negativos a través de garantizar todas sus necesidades

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

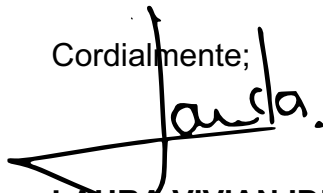
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-FR08-F03		Versión: 5.0			

No. de caso de la base de datos	EJC 8436	Fecha de la diligencia	26 07 23	Hora inicial	9:30 PM	Hora final	10:30 PM
Entidad que acompaña	Tipo de diligencia		☐ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro				
Tipo de petición	☒ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado						
Número de radicado o quita	20230405720						
Motivo de visita	Verificación Condiciones de Bienestar Animal						

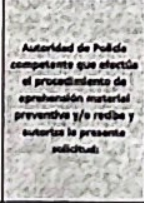
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
Nombre de quien atiende:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:			
Localidad:			
Barrio:			
Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):			

Nombre del pro			
Número de docum			
E-mail:			
Tipo de vivienda			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada		☐ Dirección no existe		☐ No se encuentra el animal		☐ Ausencia de tenedor responsable		☐ No se permitió el ingreso	
	☐ No corresponde a lo mencionado		☐ Inseguridad		☐ Otro		☐ ¿Cuál?			
(Se deja comunicación?):	☒ SI	☐ No	☐ No aplica	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐		
El tenedor reprograma:	☒ SI	☐ No	☐ No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media ☐		Gravedad Alta ☐		No Aplica ☐
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía		☐ Reprogramar con policía		☐ Remitir a Inspección de Policía		☐ Remitir a GELMA		☐ Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:	☒ SI	☐ No	☐ No aplica	Estado:						
Observaciones adicionales:										

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		
No aplica ☒			

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la oficina, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 36-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@bogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	
Nombre:	
Firma:	
Cargo / placa:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
---	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ SI ☐ No	Número de individuos valorados 1	Número de Conceptos favorables 0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ SI ☐ No	Número de Folios anejados de procedimiento de campo 0	Número de Conceptos desfavorables 0
(Se solicita compromiso de bienestar?)		Número de Conceptos pendientes 1

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
Código: PAOS PROB F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita	☒	Seguimiento	☐
Compromiso de Bienestar	☒	No Aplica	☐
Otro	☐	Cual?	
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN	Los recipientes deben permanecer limpios Los recipientes deben estar protegidos de (cualquier) clima En lo posible suministrar el alimento 2 veces al día //		
CONFORT	Proporcionar superficie blanda de descanso Realizar Aseo más frecuente en zona de permanencia, ya que se percibe fuerte olor a orina Realizar (cuidado) más frecuente, por lo menos 2 veces por semana. //		
SALUD FÍSICA	Presentar Signos de Vacunación y desparasitación Presentar Signos de asistencia veterinaria por lesión en piel y realizar un curatubio //		
COMPORTAMIENTO	Implementar Paseos diarios por lo menos 2 veces al día durante 20 minutos por paseo. → Evidencia Fotográfica y videos Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes) //		
ESTADO MENTAL	Evitar estados negativos como Frustración, ansiedad al no brindarle Solidez y no permitir que suelice con otros de su misma especie. //		
NOTA: Cuando se vea de Pasa, Solicitar a la Persona que lo Cuida lavar los recipientes y suministrar a sus ltrero y fresco.			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ SISTEMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC8436		FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	12	23	HORA INICIAL: 9:11	HORA FINAL: 10:02
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☒	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023BAE0016268 2023ER0005220		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:								
Número de documento:								
Dirección de la diligencia:	Kr 78g # 14b-61; Correcta: Kr 78g # 14b-51							
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Visión de Oriente			Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de canino.							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:								
Número de documento:								
E-mail:								
Tipo de vivienda:								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☐	
	No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		(¿Cuál?)	
(Se deja comunicación?):	Si ☐	No ☐	No aplica ☐	Pazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐	
El tenedor reprogrameó:	Si ☐	No ☐	No aplica ☐	Fecha/hora:	Gravedad Media ☐		Gravedad Alta ☐	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a CELMA ☐	
Fue posible observar al animal:	Si ☐	No ☐	No aplica ☐	Estado:				
Observaciones adicionales:								
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.								
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica ☒								
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la que define, no tiene de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) otorgando el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒	No ☐	Número de Individuos valorados	1		Número de Conceptos favorables	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒	No ☐	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1		Número de Conceptos desfavorables	0	
(Se solicita compromiso de bienestar?)	☒	No ☐				Número de Conceptos pendientes	1	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	- Garantizar recipientes limpios y protegidos del clima - Garantizar agua limpia y fresca a disposición - Realizar cambio de concentrado a tipo SENIOR	
Aumentar zona de permanencia.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	- Mejorar la limpieza de la zona de permanencia, usar desinfectantes y desodorizantes de uso veterinario - Recoger todo el pelaje muerto de la zona - Mejorar zona de resguardo y descanso para que se garantice	
Confort térmico e incluir una superficie de descanso blando.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	- Presentar soporte de vacunación y desparasitación - Dar atención médica que incluya exámenes de sangre, orina y radiografías (MP derecho y tien posterior).	
/ / /		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés o pueda expresar comportamientos naturales.	- Garantizar mínimo 2 salidas diarias y presentar soporte de ello a partir de fotos / videos. - Generar enriquecimiento ambiental en casa, leer sobre los tipos de estos y según los gustos de	
KEEPER hacer uso de ellos.		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Evitar estados emocionales negativos a través de garantizar todas sus necesidades.	
/ / /		